

Nombre y apellidos	DNI
GRUPO DE PUERTOS DE ALICANTE	
<i>Solicitudes admitidas</i>	
D. Angel Mora Mota	21.420.808
D. ^a Amelia Forner Espinosa	21.420.565
D. Bruno Dominguez Rondón	21.390.888
D. ^a Pilar Ruiz Lafita	21.356.615
D. ^a Mariana Dolores Alberola Sogorb	21.402.028
D. ^a Isabel Espejo Navarro	22.922.974
D. José Juan Fuster Calvo	22.501.904
D. ^a Rosario Saa Sánchez	21.424.385
D. ^a Otilia Carmona Romera	23.865.492
D. Pedro Carlos Rovira Durá	21.384.912
D. ^a Inmaculada Pacheco Quirante	74.158.832
D. Francisco García Martí	74.142.070
D. ^a María Elisa Mira Esteban	21.616.058
D. Amador Zapico Suárez	71.611.933
D. José Luis Tosca Esteban	24.096.733
<i>Solicitudes excluidas</i>	
Ninguna.	
GRUPO DE PUERTOS DE BARCELONA-TARRAGONA	
<i>Solicitudes admitidas</i>	
D. Antonio Andrés Hernando	17.137.827
D. Alfredo Pina García	37.729.564
D. Amador Zapico Suárez	71.611.933
D. José Luis Tosca Esteban	24.096.733
<i>Solicitudes excluidas</i>	
Ninguna.	
GRUPO DE PUERTOS DE GERONA	
<i>Solicitudes admitidas</i>	
D. ^a Montserrat Mora Costa	40.281.721
D. José Comas Blanch	40.427.387
D. ^a Eulalia Puigvert Molas	40.461.751
D. ^a María Dolores Compte Casadevall	40.428.748
D. Javier Alvarez Barreno	40.294.415
D. Amador Zapico Suárez	71.611.933
D. José Luis Tosca Esteban	24.096.733
<i>Solicitudes excluidas (por carecer de la titulación exigida)</i>	
D. ^a Nuria Garrido García	40.289.812

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Comisión y de los citados Grupos de Puertos, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
Madrid, 4 de diciembre de 1979.—El Presidente, P. A., el Vicepresidente, Fernando María de Yturriaga y Dou.

MINISTERIO DE EDUCACION

30389

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias, Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional por la que se convoca oposición, en turno restringido, para cubrir 438 plazas de la Escala Subalterna en los Servicios Provinciales de dicho Organismo.

Vacantes 438 plazas de la Escala Subalterna en la plantilla del Organismo autónomo, Patronato de Promoción de la Formación Profesional, del Ministerio de Educación, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), procede la celebración de oposición, en turno restringido, con el fin de cubrir las mencionadas plazas, desempeñadas por personal interino y contratado, de acuerdo con las previsiones del punto dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal

al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, denominación y destino de las plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir 438 plazas de la Escala Subalterna, con destino en los Servicios Provinciales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, comprendiendo esta convocatoria dos turnos restringidos:

Turno A: 399 plazas para funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en la disposición adicional única, punto dos, del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

Turno B: 39 plazas para funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta oposición, están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con los Decretos 157/1973, de 1 de febrero, y 1088/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y demás normas complementarias.

c) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios que se detallan en la base 6 de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Especiales.

a) Para acceder a las plazas del turno A se deberá tener la condición de funcionario interino o contratado de la Escala Subalterna en los Servicios Provinciales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, siempre que estuviera prestando servicios en el mismo antes del 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, ya citado, y continúe prestando dichos servicios en el día de publicación de esta convocatoria.

b) Para acceder a las plazas del turno B se deberá tener la condición de funcionario eventual, interino o contratado, con posterioridad al 20 de mayo de 1977, y estar desempeñando plaza de la Escala Subalterna en el Patronato de Promoción de la Formación Profesional en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Todos los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento salvo lo indicado en el apartado 2.2.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos (Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), haciendo

constar, con toda claridad, el turno al que pertenecían y comprometiéndose, en caso de obtener plaza a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Medias, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, sito en la calle Manuel Bartolomé Cossío, sin número, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría del Servicio de Administración del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanzas Medias, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los dos turnos, debiendo figurar junto al nombre del opositor el número de su documento nacional de identidad. Estas listas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Listas definitivas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en Resoluciones que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por las que se aprueban las listas definitivas de los dos turnos, figurando igualmente el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra las listas definitivas.

Contra las resoluciones definitivas podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como requisito previo al recurso de alzada ante el Ministro del Departamento.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Se constituirán dos Tribunales calificadoros, designados por la Dirección General, Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», designándose como Tribunales 1 y 2.

Los aspirantes del turno restringido B comparecerán ante el Tribunal número 1 en Madrid.

El Tribunal número 1 actuará en las capitales de Madrid y Barcelona y su competencia territorial comprenderá las provincias siguientes:

Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Zamora, Valladolid, Soria, Segovia, Avila, Salamanca y Albacete.

Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Zaragoza, Huesca, Teruel, Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Mallorca, Menorca e Ibiza.

El Tribunal número 2 actuará en las capitales de Santander y Cádiz, abarcando su competencia territorial las siguientes provincias.

Santander, Burgos, Logroño, Oviedo, León, Palencia, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Cádiz, Sevilla, Córdoba, Jaén, Almería, Granada, Málaga, Huelva, Cáceres, Badajoz, Ceuta, Melilla, Tetuán-Marruecos, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales calificadoros estarán compuestos por:

Presidente: un Funcionario de carrera del Cuerpo Técnico con destino en los Servicios Centrales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Dos funcionarios de carrera adscritos a los Servicios Centrales del Patronato, ya citado, de nivel, como mínimo, administrativo, uno de los cuales actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstenciones.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20, antes citado, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución y actuación de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Sistema selectivo.

La presente oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Escritura al dictado.—Consistirá en escribir, durante cinco minutos, un texto propuesto por el Tribunal.

b) Operaciones aritméticas elementales.—Consistirá en resolver, durante treinta minutos, operaciones elegidas por el Tribunal, comprendidas en las cuatro reglas.

c) Realización de una entrevista del Tribunal con cada uno de los opositores sobre materias relacionadas con las funciones subalternas de seguridad y vigilancia.

6.2. Sistema de calificación de las pruebas.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, y cada uno de ellos se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente.

6.3. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes, en ambos turnos se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.6. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes se realizará en grupo único para la realización de los tres ejercicios, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados ante el Tribunal.

6.7. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

Los Tribunales, una vez constituidos, acordarán la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.8. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios, caso de haberlos, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los lugares donde se hayan celebrado las pruebas.

6.9. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE LOS TRIBUNALES

7.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en ambos turnos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. En caso de igual puntuación entre dos o más opositores, tendrá preferencia el que hubiera prestado más tiempo de servicios en el Organismo, y en caso de igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

7.2. *Propuesta de los Tribunales.*

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional para que éste elabore propuesta de nombramiento.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario interino o contratado de la Escala Subalterna del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, y para cuya firma se hubiese exigido el certificado de Estudios Primarios. Deberá asimismo acompañarse certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que se hace referencia en la norma 2.2, a) y b).

c) Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria, en el caso de pertenecer a otro Escalafón o plantilla del Estado, provincia, Municipio u Organismo autónomo.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en la norma 8.2.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

g) Si los aspirantes aprobados estuvieran comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

8.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. *Falta de presentación de documentos.*

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante aprobado no presentase su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTO

9.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Director general de Enseñanzas Medias, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8,5, c), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, prestando el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en la forma que en el mismo se determina.

10.2. *Ampliación.*

La Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

11. NORMA FINAL

11.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales correspondientes, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de abril de 1979.—El Director general-Presidente, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Sr. Secretario general del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

30390

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de Guarda.

Transcurrido el plazo fijado en la norma 4.3 de la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Guarda, y resueltas las reclamaciones presentadas, esta Dirección ha acordado la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la anexa lista definitiva de admitidos y excluidos de las mencionadas pruebas selectivas.

Igualmente, de conformidad con la base 4.5 de la mencionada Resolución, podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de oposición, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—El Director, José Lara Alén.